

Villanueva & Lamós

^{Tⁿ n}
su suidiv. & b. Anuypio

G. J. 26 febrero x 843

1º. *Ante* Valde en el Papel, y no trauxer el sellado con que en el deposito de este Papele, ni en el del capitulo, con calidad de veinte y no.

Testimio

Don Juan. *Ante* Bacelar Es.^{to} de A.^{to} y Chy.^{to} de la Villanueva de Llanos y su jurisd.^{on} de Sanantuvio; En la Provincia de Juy.^{to} de Saliz de.

Certifico y doy fe en verdad en Testimio. p.^a q.^{ue} Conste al m.^{do} e f.^{or} con- ga; como habiendole sido entregado a Sum.^{to} D.^{no} Ben.^{to} Ant.^o de pome- sana, Juez y Just.^o de la y Jurisd.^{on} de dha Villa y jurisd.^{on} en los 17 y quatro del presente mes de Mayo, un exemplar de la Constitucion Politica de la Monar- quia Española, que le dió por el ofi.^o de diez del mismo, el J. J. y Chy.^{to} de la Capital. J. J. de Juy, por el que se le prebena, inmediatamente la Solemne Pu- blicacion y f.ura de aquella; Procedio a verificarlo con la novedad q.^{ue} por el Acto, y diligencias asi continuadas, se le conocio, f.uyo tener de aquel ala Acto, letra es como sigue: En la f. de A. S.^{ta} Martin de Fam.^{to} a 17 y quatro dias del mes de Mayo, de mil ochoc.^{tos} once: Sum.^{to} D.^{no} Ben.^{to} Antonio de Jomesana Juez y Just.^o de la y Jurisd.^{on} de esta jurisd.^{on} de Sanantuvio por ante mi. J. J. de A. S.^{ta} y Chy.^{to} insolidum de ella, Dijo: Que a f.ada de entregarse de A. S.^{ta} Ant.^o J. J. de la f. de A. S.^{ta} Salvador de Jua.^{to} con p.^{re}cedencia en aquella, un exemplar de la Constitucion Politica de la Monarquia Española, con los 17 Decretos asi concluidos de diez y ocho de Mayo, y veinte y tres de Mayo del presente año, alor que acompaña el ante ced.^{to} ofi.^o, y en por data, que trata de f. la forma. de los M.^{os} Chy.^{to} Constitucionales, tam pronto se publicue y f.ure dha Constitucion, con los may q.^{ue} f. f. de. Dijo: Que todo ello por el ofi.^o de la Capital. J. J. de Juy: Y deseando como desea poner en f.ada, todo lo que por dho Decum. se le prebena; a efecto de que no se expenim.^{te} el menor atraso. Manda: Que inmediatamente se f.amen cinco Edictos y Noticias al asunto de que se trata, y se f.iran por uno de los ofi.^{os} de este J. J. J. J. alor cinco Edictos y Noticias de que se componen esta dha f.ura, con inclu.^{on} del Quarto de la Encomienda de Sanantuvio, p.^a q.^{ue} el J. J. y Chy.^{to} sig.^{te} concurran al sitio designado f.ampo de Ex.^{ta} en la f. de A. S.^{ta} J. J. de Perceyan, donde f.ieren de f.aturbre M.^{os} algunas veces, para tratar de los p.^{re}sentu- lages que f.ovienen al gobierno Politico de este P.^{ro}to. Asimismo se p.^{re}se- Viado al Ch.^o J. J. J. J. Gen.^{al}, para que encho dia, y ora de la una

Don

a. m. para mi, y la Sumaria de dho. City, y en cumplimiento de lo que
 por el dho. Decreto de diez y ocho de Mayo ultimo se acordó se
 sirva para una Exposición Analoga al objeto de que trata,
 afectos de que los concurrentes puedan tener en conocimiento de los Bene-
 ficios, que las infatigables Facetas de Mostro Augusto Congreso, por han
 proporcionado. Añalo espere del Beneficio, y el encendido Patriotismo
 de Vm. como de que sirva arriando con la brevedad posible, de si nose
 hallase, por sus achagag actuales, en disposición de hacer dha. ex-
 posición, para encargarse a otro, que Vm. Señale. Dios que. a. m.
 Q. m. d. Juan. de y siete de Mayo de mil ochoc. diez y seis. Ante
 el Jefe de la Armada = Sr. D. Juan. Meloyas = Enigunda de la qual, y a la ora
 Señalada de la tarde del día V. y ocho, se presento dho. Sr. Juan. de
 de mi Sr. D. Josef Luis de Urcal, Pro. Sindico Gen. Josef M. de
 de Pedro de la Parroq. de Fam. Ju. V. Doming. del Cuarto de la
 de Fam. y Santiago de Olay, de la de Pucyray, en el Ateneo de la Ule-
 ria de dho. Fam., como sitio Señalado p. la descada Publica. de la Uferi-
 da Constit. y por no haber concurrido a el, Pedro de Uygga, y Uferi de
 de la de Sta. M. de Guzman, ni Ju. Salva de la de 1.ª Salva de
 Lou. y apacato de Nuevo presentado en este mismo dia, a instancia de los
 de, en el que pretendian se hiciese dha. Publica. en la Matizada Parroq. de
 el Lou. que se halla al extremo de esta suia, sin embargo de haberse
 como unico dho. Pedro de Uygga, como demas individuos de este City, de
 se significare, donde queda Señalado, seg. consta del Acuerdo de V. y Olay,
 que paso por ante mi; y que lo mismo de la tarde se permitia la concurren-
 cia de los Ver. y Presid. de que por medio de trabajo se hallarian ocu-
 pados sus tareas; se acordó diferirse para el día Sig. Domingo V. y nue-
 ve en el que, y dia de las ochos de su mañana, seoria principio adha
 Publica. y continuaria con lo de ma, hasta concluir lo que se requiere
 y que al efecto se despachasen nuevas ordenes a los Uferi de la Parroq. segun
 dichos, p. q. siempre de momento, se notiasen auy respectivo conse-
 aios, sin excepcion de personas, para q. en ningún tpo. alegasen
 y ignorancia; Entregandose dhas. nuevas ord. al Ministro Ag. Gen.
 para que lo hiciese a los Pedro de Uygga, y Ju. Salva, como Minis-
 tro, asi oficio ejecutivo, como asi expuso haberlo echo; y a dia Sig.
 se practica dha. Publica. y suia en la Man. Sig. En la fa. de Sr. Ma-
 tin de Fam. a V. y nueve dias del mes de Mayo, de mil ochoc. diez y
 seis. Ante el Jefe de la Armada Juan. de y siete. Ante el Jefe de la Armada
 de esta suia. de Sanantunio; con el objeto de poner en ejecu. la man.

&
 3

Publica.
 y suia

y acordado por el Acto con que principia este Capitulo, y dili-
gencias a su continuacion practica, se constituyeron acompañados de
mi Es.^{no} de Ch.^o y Ch.^o de d^{na} Juris.^{on}, en el Ateneo de la Iglesia
de esta H^{ra} de f^a, y ora de las ocho de la Mañana; Endonde
lo hicieron tambien Dⁿ Josef Luján de Chacal, Procurador Sindico
General de aquella, Condo. V^{is}tores Pedreros de las Paroq.^{as} de esta
H^{ra} de f^a, la de S.ⁿ Miguel de Perceiras, y Jacinto Correas-
pondiente a esta H^{ra} de f^a Juris.^{on} de la de S.ⁿ Salvador de
San.^{to}; Despues de haverse aguardado hasta la ora de diez de d^{na}
Mañana, p.^o Pedro de Veyga, V^{is}tor Pedrero de la Paroq.^a
de S.ⁿ Maria de Guizan, y por J^o Salva de la de S.ⁿ Sal-
vadori de San.^{to} los quales en menos precio de la solemnidad judicial,
y de las Soberanas disposiciones, no han querido concurrir a este sitio,
ni avisar a sus convecinos para que lo hiciesen; Y que todos los que se
hallaban presentes, de las de mas Paroquias de esta d^{na} Jurisdi-
ccion, llamaban con vivos deseos el que se publicase la Santa Con-
stitucion, Con la mas solemnidad, y Requistos a ella anexos; Dehame-
nos Suma, con anuencia de d^{no} Procurador y V^{is}tores V^{is}to-
res que se hallaban presentes, Verificar d^{na} Publica.^{on}, segⁿ, y por
el ord.ⁿ que V^{is}fixe, y prescribe el Soberano decreto de diez
y ocho de Mayo ultimo: La que ha sido celebrada por todos, con
la mayor alegria, Regocijo, y Entusiasmo; Dando muestras de
júbilo, y contento, por haver llegado la epoca gloriosa de N^{ra}
H^{ra} de f^a, que asi puede llamarse haciendo precedido antes
de d^{na} demostra.^{on}, y viva, la lectura de d^{na} Constitucion; Aluy
Acto hubo V^{is}que de Campanas; Yenta V^{is}pera de este dicho
dia; Y termino en esta motivada Paroquia como
Senalada para tanta hermosa opera, y lo mas que pudo espec-
tarse analogo al asunto, Con respecto ala pobreza, y miseria
en que se halla en las actuales circunstancias, esta Jurisdiccion
Y finalizada que fue d^{na} Publicacion, se dispusieron todos

19
Valga en este Pap.^l por no haver el Sellado correspond.^{te} en el de pinto
de este Partido ni en la de la Capital; Concordia de Montegros por no
de fancia al R.^l Excmo.

los concurrentes, con suma y mas individual caridad Señalado ala Iglesia
de dha Parroq.^a en la que, y dha de las dres sig.^{tas}, se principiò la Misa
Solemne, ala que, y antes del Ofertorio se volvio a leer dicha Constit.^{on}
Y de concluido este Acto, p.^a D.^{no} Man.^l Reboyo, cura Parroco de aquel
lla, q.^o hizo una exhorta.^{on} correspond.^{te} al objeto, y con el mayor ac-
erto; de modo que quedaron los Oyentes Completam.^{te} Satisfechos, e in-
felizenciados. Perteneciò a lo qual, y acabada la Misa, que se celebrò con
guanta ostenta.^{on} ha sido posible, y seg.^o lo permitieron los honam.^{tos}
de dha Iglesia, prestaron juram.^{to} así los Clerigos que se hallaron
en dha Celebr.^{on}, como todos los Voz.^{es} que Concurrieron a ella; Cuyo juram.^{to}
sele exigia, en el modo y forma que por el Capitulo Segundo de dho So-
berano Decreto, se prescribe y manda; Y en seguida se cantò por dho
Parroco, y Sacerdotes que se hallaron presentes, el Te Deum; al
que asistieron dhos concurrentes, con la mayor devocion: Y para
que todo ello así conste donde Convienga, y sin perjuicio de poner
en noticia de la Superioridad, la falta de obediencia y Respeto, de
Pedro de Veyga, y Ju.ⁿ Salva, yidores Pedreros de las Parroq.^{as}
ya referidas, lo manda dho S.^{or} Juez poner por dilig.^a que faga
con los mas individuos de este dho, que los son, el notario D.^{no} Josef
Luis de Arcañal, Pro.^{cur}. Sindico Gen.^l, Josef M.^o Nibira Pedreros de la Repi-
tida de Fam.^a, Ju.ⁿ Vir.^{te} Doming.^o, que los es del Quanto de la de Fam.^a, y San-
tiago el Otero, y la de Perceñas, que este solo hace, por expensas de su casa y
de todo ello yo Es.^{cri} en fe.^{te} Ben.^{to} Chm.^o e Cameraria: Josef Luis Arcañal =
Josef M.^o = Ju.ⁿ Vir.^{te} Doming.^o = Ante my Juan. Chm.^o Baeclaa = Seg.^o
que lo aqui computuado ala letra concuerda con su Original; Y lo Ma-
cionado mas por extenso se evidencia del exp.^{to} form.^{te} al intento, aque-
me p.^{ro} ficio: En fe de lo qual constal ss. de dho dho, y el p.^{ro} que signo y firmo
Seg.^o acostumbrado de mandato de suma, en este dho. con un p.^{ro} no sea habido el
Correspond.^{te} y en calidad de Montegros: Estando en mi casa de a vista de la f.^a de
M.^o Salvador de Fam.^a atreintados del mes de oct.^{bre} y mil ochoc.^{tas} y tres = En = o = n =
De = y = y no lo ter.^{ra} de

Josef Luis Arcañal
Juan. Chm.^o Baeclaa